



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION

02

DE LA COMPANIA

" DISTRIBUIDORA DITLCOPLAST CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL :

\$ 2'000.000,00

DI :

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , a los días diecinueve ( 19 ) de E n e r o de mil novecientos noventa y tres , -

ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , comparecen :-

El señor Luis Alberto Pilo-País Argüello , de estado civil viudo ; el señor Edison Francisco Pilo-País - Molina , de estado civil casado ; y , el señor Franklin Giovanni Pilo-País Molina , de estado civil ca sado , por sus propios derechos . -- Los comparecien

tos son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito ; hábi

les para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " SE Ñ O R N O T A

R I O " : Sírvese hacer constar en su Registro de -

Escrituras Públicas una de Estatutos y Constitución

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .-

Comparecen a la celebración de la presente escritura

los señores : Luis Alberto Pilo-País Argüello , -

con cédula de ciudadanía número dieciocho cero cero -

cuarenta y uno cero dieciocho guión tres ; Edison --

Francisco Pilo-País Molina , con cédula de ciudadada--

nía número dieciocho cero once treinta y seis sesen--

ta y seis guión dos ; y , Franklin Giovanni Pilo-País

Molina , con cédula de ciudadanía número dieciocho ce

ro catorce ochenta setenta y cuatro guión ocho , todos

de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil viudo-

el primero y casados/los demás ; de profesiones , Co-

merciante , Arquitecto y Analista de Sistemas , res-

pectivamente . Todos los comparecientes son mayores -

de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad -

de Quito y hábiles para contratar y obligarse . --

SEGUNDA . - Los comparecientes declaran su -

voluntad de constituir la Compañía que se denomina

rá " DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA. " , --

que estará regida por la Ley de Compañías , las --

pertinentes de la República y los presentes Estatu

tos . TERCERA . - La Compañía tiene como -

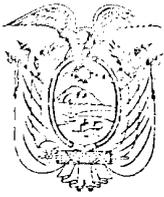
su objeto social : a ) El comercio de bienes y ar

tículos de plástico y de todo implemento afín a esta

rama . b ) Importar artículos , maquinaria y equi

pos necesarios para cumplir su fin social , así co

mo exportar sus productos . c ) Aceptar agencias



1 -- y representaciones de entidades comerciales o in<sup>113</sup>  
2 dustriales , nacionales o extranjeras . d ) Inter  
3 venir en cualquier licitación o concurso de ofertas  
4 ante empresas públicas o privadas ; y , e ) To--  
5 das las actividades comerciales que tengan rela---  
6 ción con el objeto social no prohibidas por las nor-  
7 mas legales . Para el cumplimiento de su objeto so  
8 cial , podrá celebrar toda clase de actos y contra-  
9 tos permitidos por las leyes ecuatorianas , sin limi-  
10 tación alguna , siempre que tengan relación con el  
11 mismo . C U I N T A . - La compañía es de nacio-  
12 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo ten  
13 drá en la ciudad de Quito . Sin embargo , podrá esta  
14 blecer sucursales o agencias en cualquier lugar del-  
15 Ecuador y del exterior , previo el cumplimiento de -  
16 las formalidades legales y de acuerdo a sus nego-  
17 cios y actividades . Q U I N T A . - El plazo de-  
18 duración de la compañía será el de Cincuenta ( 50 )-  
19 años , contados desde la inscripción de la presente  
20 escritura en el Registro Mercantil del cantón , pla  
21 zo que puede ser ampliado o restringido por deci---  
22 sión de la Junta General de Socios , convocada de -  
23 manera expresa para tal efecto . S E X T A . - -  
24 El capital social de la Compañía es el de Dos mi  
25 liones de sucres ( \$ 2'000.000,00 ) , dividido  
26 en doscientas ( 200 ) participaciones de Diez mil  
27 sucres ( \$ 10.000,00 ) cada una . Las participa  
28

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

1 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.

2 No podrán estar representadas por títulos negocia-  
3 bles, pero la compañía entregará a cada socio un  
4 certificado de aportación, en el que constará su ca-  
5 rácter de no negociable y el número de las partici-  
6 paciones que le correspondan. S E P T I M A . --

7 La participación que cada socio tiene en la compa-  
8 ñía, es transferible por acto entre vivos, en bene-  
9 ficio de otro u otros socios o de terceros, si se -  
10 obtuviere el consentimiento unánime del capital so-  
11 cial. En el libro de participaciones y socios, se-  
12 ñalará la cesión y, practicada ésta, regulará -  
13 el certificado de aportación correspondiente extendién-  
14 dose el nuevo a favor del Cesionario. De la escri-  
15 tura pública de cesión, se obtendrá la razón res--  
16 pectiva al margen de la inscripción referente a la  
17 constitución de la compañía, así como también, la  
18 razón marginal en el Registro Mercantil del cantón.

19 O C T A V A . - En caso de aumento del capital so-  
20 cial, los socios tendrán derecho preferente a sus-  
21 cribirlo en proporción a sus participaciones. De no -  
22 hacerlo en el plazo de treinta ( 30 ) días siguien--  
23 tes al avisado por la Junta General de Socios, és-  
24 tos tendrán derecho para suscribirlo libremente, -  
25 sin sujeción a ninguna proporción. En caso de que  
26 ninguno de los socios tuviere interés en adquirir --  
27 las participaciones sociales, la compañía quedará  
28 en libertad de ofrecerlas a terceras personas. --



1 -- N O V E N A . - Para la admisión de nuevos socios <sup>0.5</sup> ~~so-~~

2 cios será necesario el acuerdo unánime del capi-

3 tal social . D E C I M A . - La participación--

4 de cada socio es transmisible por herencia . Si --

5 los herederos fuesen varios , estarán representados

6 en la compañía por la persona que designaren . --

7 D E C I M A P R I M E R A . - En esta clase de -

8 compañías , la responsabilidad de los socios se li-

9 mita al monto de sus participaciones . D E C I -

10 M A S E G U N D A . - La compañía formará un --

11 fondo de reserva por el porcentaje que estipula la

12 Ley . D E C I M A T E R C E R A . - Es un dere-

13 cho de los socios el percibir beneficios que le co-

14 rresponden a prorrata de las participaciones paga--

15 das , siempre que se trate de utilidades líquidas -

16 debidamente realizadas . Corresponde a la Junta Ge-

17 neral de Socios resolver acerca de la forma del --

18 reparto de utilidades . en las pérdidas los socios

19 participarán en proporción al monto de sus parti-

20 cipaciones . D E C I M A C U A R T A . - La --

21 compañía será gobernada por la Junta General de So-

22 cios y administrada por el Presidente y el Gerente.

23 D E C I M A Q U I N T A . - La Junta General --

24 formada por los socios legalmente convocados y reu-

25 nidos es el órgano supremo de la compañía . Las re-

26 soluciones de la Junta General son obligatorias pa-

27 ra todos los socios dentro de las limitaciones esta

28

*[Handwritten signature]*

--blecidas por la ley . Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente , siempre que tal mayoría represente las tres cuartas partes de dicho capital . La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social . La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria . Cada participación de Diez mil sucres ( \$ 10.000,00 ) da derecho a un voto , y los votos en blanco como las abstenciones se numerarán a la mayoría .

**D E C I M A   S E X T A .** - La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria . Se reunirá en el domicilio principal de la compañía - previa la convocatoria del Presidente o del Gerente . En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía . Las Extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas . Las convocatorias para las Juntas Generales las harán el Presidente o el Gerente , individual o conjuntamente , o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez-



-4-

1 -- por ciento del capital social .    D E C I M A --  
2 S E P T I M A . - La convocatoria a Junta General <sup>15</sup>  
3 de Socios , ordinaria o extraordinaria , se hará por-  
4 medio de comunicaciones personales con un plazo de  
5 por lo menos ocho días de anticipación al fijado-  
6 para la reunión y de la cual los socios firmarán -  
7 avisos de recibo .    D E C I M A    O C T A V A . -  
8 No obstante lo dispuesto en las cláusulas ante--  
9 riores , la Junta General se entenderá convocada y  
10 quedará válidamente constituida , en cualquier tiem-  
11 po y lugar del territorio nacional , para tratar - ,  
12 cualquier asunto , siempre que esté presente o re-  
13 presentado todo el capital pagado y los asistentes  
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta-  
15 General , de conformidad con el Artículo Doscientos  
16 ochenta de la Ley de Compañías .    D E C I M A --  
17 N O V E N A . - A las Juntas Generales concurre--  
18 rán los socios , personalmente o por medio de repre-  
19 sentantes , en cuyo caso se conferirá una carta-po-  
20 der con carácter de especial para cada Junta , a -  
21 no ser que el representante ostente poder general-  
22 legalmente conferido .    V I G E S I M A . - El ac-  
23 ta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
24 Generales , llevarán las firmas del Presidente y --  
25 del Gerente , quien actuará de Secretario o de todos  
26 los socios , tratándose de una Junta General Univer-  
27 sal . Se formará un expedientillo de cada Junta . Ge-  
28

General , que contendrá el original del acta ; se in

corporarán también todos los documentos que hubie--  
sen sido conocidos por la Junta . V I G E S I M A

P R I M E R A . - Son deberes y atribuciones de la

Junta General : a ) Conocer y decidir sobre el -

balance general , las cuentas y resultados , dis--

tribución de utilidades e informe de los adminis--

tradores . b ) Nombrar al Presidente , al Gerente

y a los Comisarios Principal y Suplente . c ) -

Resolver los asuntos que no estuvieren previstos -

expresamente en estos estatutos y los demás que por

ley a los estatutos le correspondan . d ) Con--

sectar en la cesión de participaciones y en la admi

sión de nuevos socios . e ) Decidir sobre el au-

mento o disminución de capital y la prórroga del con

trato , fusión , transformación , disolución anticipa

da y liquidación , designando en este último caso un-

Liquidador principal y un suplente . f ) Inter--

pretar en forma obligatoria y reformar los estatu-

tos . g ) Aprobar las actas de las sesiones . -

h ) Resolver sobre el gravamen o la enajenación -

de inmuebles propios de la Compañía ; e , i ) -

Acordar la exclusión del socio o de los socios de -

acuerdo con las causales establecidas en la Ley .-

V I G E S I M A S E G U N D A . - El Presidente-

y el Gerente durarán Cinco años en el ejercicio de -

sus funciones y podrán ser reeligidos indefinidamen

te . Para ser Presidente o Gerente de la compañía -



1 -- se requiere tener la calidad de socio . El Geren  
2 te ejercerá la representación legal de la compañía,<sup>6</sup>  
3 en todo lo judicial y extrajudicial , dentro de las-  
4 limitaciones establecidas en estos estatutos y po-  
5 drá ejecutar a nombre de la compañía todos los ac  
6 tos y contratos permitidos por las leyes y tendrá--  
7 todas las facultades que el Código Civil les confie  
8 re a los Administradores . El Presidente y el Ge--  
9 rente no podrán dedicarse por cuenta propia o aje-  
10 na el mismo género de comercio o actividades que cons  
11 tituye el objeto social de esta compañía , salvo --  
12 autorización expresa de la Junta General . V I --  
14 G E S I M A T E R C E R A . - El Presidente y el  
15 Gerente podrán ser removidos por la Junta General-  
16 de Socios cuando incumplan las obligaciones conteni-  
17 das en los artículos pertinentes de la Ley de Com  
18 pañas estarán obligados a proceder con la diligen  
19 cia que exige una administración correcta y normal,  
20 y serán responsables personalmente si incurren en-  
21 cualquiera de las causas de la citada Ley . V I --  
22 G E S I M A C U A R T A . - Además de las facul  
23 tades y obligaciones generales a que se refiere la-  
24 cláusula vigésima segunda , el Presidente tendrá --  
25 las siguientes : a ) Convocar a Juntas Genera--  
26 les de Socios y presidirlas . b ) Cumplir y hacer  
27 cumplir las disposiciones de Ley , de los estatutos  
28 y las Resoluciones de la Junta General . c ) Con

*[Handwritten signature]*

1 --sultar a la Junta General sobre las determinacio  
2 nes que requiere la intervencion de este organismo.

3 d ) Firmar las comunicaciones que hagan relacion  
4 a las Resoluciones de la Junta General . e ) -

5 Firmar con el Gerente los certificados de aporta--  
6 cion ; y , f ) Reemplazar al Gerente en caso de  
7 falta o impedimento de este . V I G E S I M A --

8 Q U I N T A . - Ademas de las facultades y obliga  
9 ciones generales a que se refiere la clausula vi-  
10 gésima segunda , el Gerente tendra las siguientes:

11 a ) Coordinar las labores técnicas y económicas --  
12 de la compañía . b ) Efectuar todos los actos de

13 administrativos y el movimiento económico de la com-  
14 pañia , firmando cheques y cualquier documento que -  
15 comprometa y obligue a la compañía sin limitación-

16 alguna . c ) Vigilar los bienes de la compañía-  
17 y dirigir su contabilidad . d ) Informar a la -

18 Junta General sobre el cumplimiento de sus funcio  
19 nes y presentar los balances dando cuenta del movi  
20 miento económico financiero de la Compañia . e )

21 Obrar por medio de Apoderado o Procurador para aque  
22 llos actos para los cuales se halle facultado , pe  
23 ro si el poder tiene carácter de general , será -

24 necesaria la autorizacion del órgano por el cual fue-  
25 elegido ; y , f ) Nombrar a los funcionarios y -  
26 empleados que fueren necesarios para las activida

27 des de la compañía . V I G E S I M A S E X T A . -

28 La Junta General nombrará por un año , un Comisa-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

--rio Principal y un Suplente , con fines de fiscalización y Auditoria específica . V I G E S I M A <sup>17</sup>

S E P T I M A . - La Junta General podrá nombrar un Secretario para que intervenga en esa calidad en las sesiones de este organismo . V I G E S I -

M A O C T A V A . - Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones de la Ley de --

Compañías en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto en estos Estatutos . C L A U --

S U L A T R A N S I T O R I A P R I M E R A . - Los socios fundadores de la compañía , declaran que

el capital social de los millones de sucres ( -- \$' 2'000.000,00 ) , ha sido suscrito íntegramente-

y , pagado en dinero , por cada uno de ellos , de la siguiente manera : - - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| SOCIO              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. DE PARTICIPACIONES |
|--------------------|------------------|----------------|------------------------|
| LUIS PILO-PAIS     |                  |                |                        |
| ARGUELLO           | 1'020.000        | 1'020.000      | 102                    |
| EDISSON PILO-PAIS  |                  |                |                        |
| MOLINA             | 490.000          | 490.000        | 49                     |
| GERVANNI PILO-PAIS |                  |                |                        |
| MOLINA             | 490.000          | 490.000        | 49                     |
| =====              |                  |                |                        |
| T O T A L          | 2'000.000        | 2'000.000      | 200                    |

Para mayor claridad , se establece que las parti-

...cláusulas de los socios corresponden a los siguientes

1 tes porcentajes en el capital social : Señor Luis Pi-  
2 lo - País Argüello , Cincuenta y uno por ciento ( -  
3 51 % ) ; Arquitecto Edisson Pilo-País Molina y Analis-  
4 ta Giovanni Pilo-País Molina , cada uno el Veinte y -  
5 cuatro punto cinco por ciento ( 24.5 % ) .

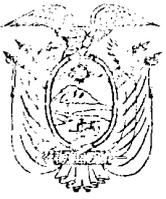
6 C L A U -  
7 S U L A T R A N S I T O R I A S E G U N D A . -

8 Los socios constituyentes de la compañía , en forma  
9 unánime , deciden nombrar a los señores Luis Pilo-  
10 País Argüello y Edisson Pilo-País Molina , para desem-  
11 peñar los cargos de Gerente y Presidente de la mis-  
12 ma , respectivamente .

13 C L A U S U L A T R A N -  
14 S I T O R I A T E R C E R A . -

15 delega de ma-  
16 nera expresa al señor Luis Pilo-País Argüello , pa-  
17 ra comparecer y solicitar ante los organismos compe-  
18 tentes , la aprobación de la compañía y demás re-  
19 quisitos , hasta la completa formalización de esta-  
20 escritura . - Usted , señor Notario , se dignará ha-  
21 cer constar las demás cláusulas de Ley para la -  
22 plena validez de esta escritura . - - - Hasta aquí

23 la m i n u t a , que se halla firmada por el -  
24 Doctor Ramiro Mejía Molina , Abogado con Matrícula  
25 Profesional número Tres mil quinientos cuarenta y  
26 cuatro , del Colegio de Abogados de Quito , la mis-  
27 ma que los comparecientes la aceptan y ratifican-  
28 en todas sus partes , y leída que les fue íntegra-  
mente esta escritura por mí el N o t a r i o ,  
firman conmigo en unidad de acto , de todo lo ---



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- cual doy fe . -

8

*[Handwritten signature]*

18-0041018-3

*[Handwritten signature]*

18-011366-2

*[Handwritten signature]*

Er Espinoza

18-0148074-8

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: RAMIRO NEJIA

No. Expediente 01287  
Ciudad QUITO  
Fecha: 12/01/93

167

PRESENTE:

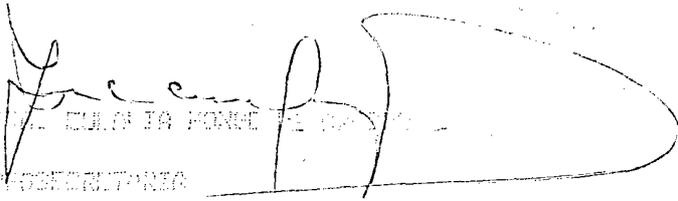
A FIN DE ALCANZAR SU PETICION EN CUANTO AL TIPO DE DENOMINACION LE INFLAMO  
QUE SU CONSULTA PARA DENOMINAR EN LA CANTIDAD DE TENERO EL SIGUIENTE SEBELLADO:

1. DENOMINACION: BOTTLENECK COCA COLA

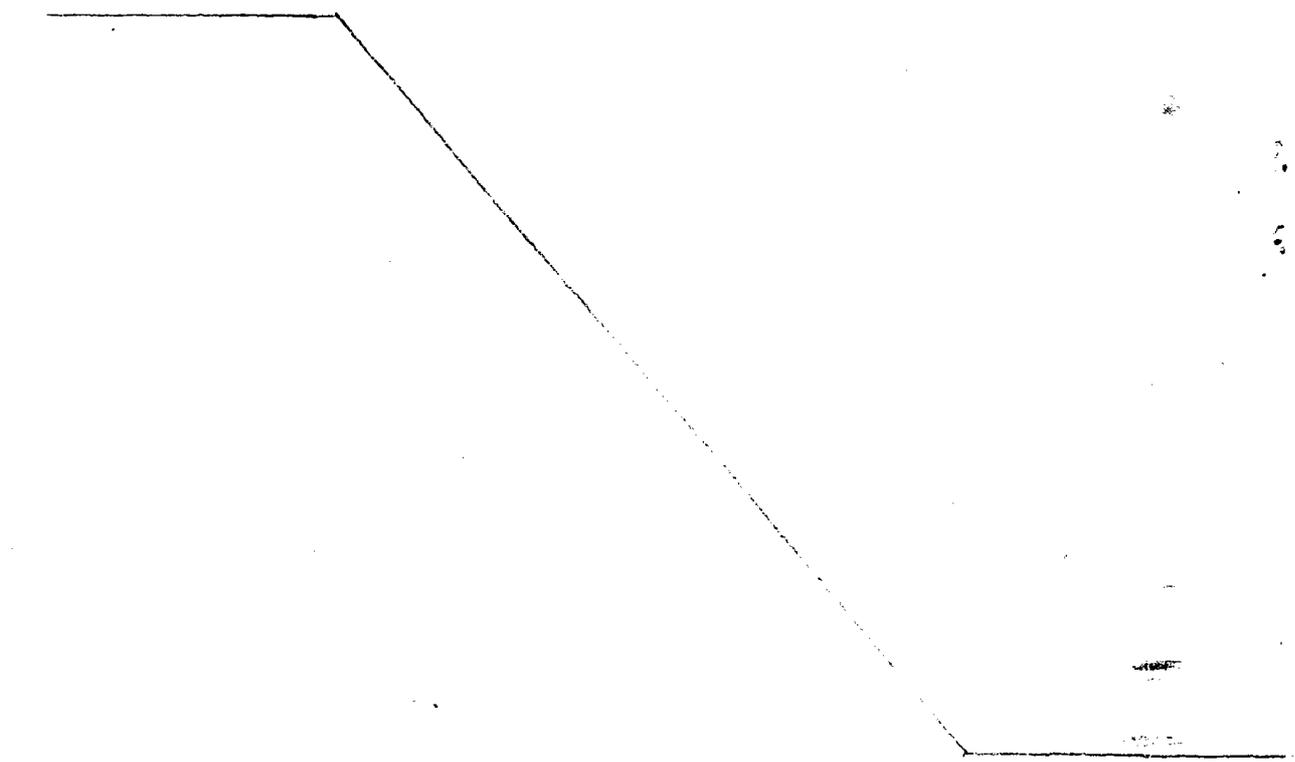
DE SU TIPO: \*\*\*

RECLAMO: RAZONAL

PRETENDIENDO QUE SE COMUNIQUE A LA COMISION DE TENERO CONSEQUENTES

  
FOLIO CUENTA TA MONEDA DE COCA  
PROSECUTORIA

12 ENE. 1993  
ESTA DENOMINACION SE RESERVARA  
UNICAMENTE POR 180 DIAS



CERTIFICACION

|                    |                           |                    |
|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Hemos recibido de: | SR. LUIS PILO-PAIS A.     | S/. 1'020.000,00   |
|                    | SR. EDISSON PILO-PAIS M.  | 490.000,00         |
|                    | SR. GEOVANNI PILO-PAIS M. | 490.000,00         |
|                    |                           | <hr/> 2'000.000,00 |

SON: DOS MILLONES DE SUCRES CON 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"CONTRIBUIDORA DITECPIAST CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

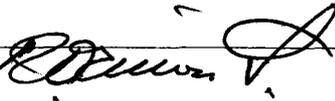
  
BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 13 DE ENERO DE 1993  
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798  
APARTADO A-36 QUITO, ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399  
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

1  
2 Se otorgó ante mí , en fe  
3 de ello confiero esta T E R C E R A Copia Certifi  
4 cada , firmada y sellada en Quito , a veinte de Ene-  
5 ro de mil novecientos noventa y tres . -

6  
7   
8  
9 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
10 **NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**  
11 **QUITO - ECUADOR**

12  
13 **R A Z O N : Mediante Resolución No. 93-1-2-1-170 , -**  
14 **dictada el veintiseis de Enero del presente año , por**  
15 **la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la es-**  
16 **critura pública de Constitución de la Compañía " Dis-**  
17 **tribuidora Diteoplast Cía. Ltda. " , otorgada ante -**  
18 **mí , el diecinueve de Enero del año en curso . - Tomé**  
19 **nota de este particular al margen de la respectiva -**  
20 **matriz . - Quito , a veinte y ocho de Enero de mil no-**  
21 **vecientos noventa y tres . -**

22  
23   
24  
25 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
26 **NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**  
27 **QUITO - ECUADOR**

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número ciento setenta, del señor intendente de compañías de 10  
3 Quito, de 26 de enero de 1993, bajo el número 232 del Registro  
4 Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certi-  
5 ficada de la escritura pública de constitución de la compañías  
6 "DISTRIBUIDORA DITECPLAST CIA. LTDA.", otorgada el 19 de ene-  
7 ro de 1993, ante el notario décimo primero del Cantón, Dr.  
8 Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número  
9 152.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto  
10 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
11 el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
12 tro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en  
13 el Repertorio bajo el número 2372.- Quito, a tres de febrero  
14 de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN